

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular no se insertarán, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la Librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA. NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONVOCATORIA

Circular núm. 9.

A los efectos de los artículos 120 y 61 y en cumplimiento de lo dispuesto en el 62 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á sesion extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del actual, á las doce de su mañana, en el salón de sesiones de la misma Corporación para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Redactar, discutir y aprobar el presupuesto adicional al del corriente ejercicio económico
- 2.º Subasta de impresion de listas electorales del año actual.
- 3.º Venta de los locales que antiguamente ocupó la Diputación, acordada por el Ministerio de Hacienda.
- 4.º Peticion del Director de la Escuela provincial de Artes y Oficios, sobre abono de cantidades desaparecidas en los incendios de 3 de Noviembre de 1893.
- 5.º Rectificacion del contingente

provincial de varios Ayuntamientos de la provincia.

6.º Entrega al Estado de la carretera provincial de Arredondo á la Sía.

7.º Incidente sobre la pension de los huérfanos del oficial de la Diputación D. Cesáreo Contreras, y los del Auxiliar D. Frutos Carabent.

8.º Resoluciones recaídas por Reales órdenes en el asunto referente á la eleccion de D. Fernando Lavín, para el cargo de Diputado provincial por Santander.

Santander 7 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

*Fernando de Torres y Almunia.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

En vista de las consultas y reclamaciones elevadas á este Ministerio con respecto al hecho de que algunas Diputaciones provinciales no verifican oportunamente el pago de las estancias causadas por los dementes procedentes de sus provincias respectivas en los establecimientos de Beneficencia de otras Diputaciones, cuya conducta origina á éstas la grave situacion de que se agoten las consignaciones de sus presupuestos mucho antes de que termine el ejercicio económico, y por consecuencia, importantes perturbaciones en la marcha de su administracion y notables quebrantos en sus intereses; teniendo en cuenta que las atenciones benéficas, singularmente las dedicadas al alivio y cuidado de los dementes revisten indiscutible carácter de preferencia sobre las demás provinciales, y ejerciendo la facultad de alta inspeccion que la ley Provincial concede al Gobierno;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Comisiones provinciales de las Diputaciones deudoras incluyan precisamente en las distribuciones mensuales de fondos los necesarios para satisfacer el importe de las estancias causadas por los dementes de las provincias respectivas en los establecimientos de las Corporaciones acreedoras.

2.º Que en el caso de que los presupuestos no contengan para dicho pago consignaciones suficientes, las Comisiones acuerden inmediatamente los medios de atender á este servicio.

3.º Que los Presidentes de las Diputaciones, como Ordenadores de pagos, den preferencia al del importe de las estancias de que se trata.

Y 4.º Que los Gobernadores exciten el celo de las Corporaciones á fin de evitar reclamaciones y responsabilidades, dando cuenta á este Ministerio del cumplimiento de la presente disposicion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minerales, por fallecimiento de don Mariano Carrero Ulloa, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cues-

po á don Juan Lopez y Gonzalez, número 1 de los Supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Pera (Turquía Europea), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª de la 8.ª y 33 de la Real orden de 23 del referido Setiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto surio las procedencias de Constantinopla, sea cual fuere la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Constantinopla, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 5 de Febrero).

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

ORDEN PÚBLICO

**Circular núm. 8**

Habiendo desertado del Depósito de Ultramar de esta plaza, el soldado José Herrero Barón, cuya media filiación se inserta á continuación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á disposición de la autoridad militar, caso de ser habido.  
Santander 6 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

*Fernando de Torres y Almunia*

Media filiación del José Herrero.

Hijo de Eustaquio y de María, natural de Barruelo, provincia de Vizcaya, vecindado en Santurce. Juzgado de Valmaseda, nació en 12 de Agosto de 1874, de oficio jornalero, su religión C. A. R., su estado soltero, estatura 1 m. 610 ms., pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, sin señas particulares.

**Circular número 10**

Habiendo acudido á mi autoridad la señora Viuda de D. Salvador Atienza, contratista del *Boletín oficial*, manifestando que son muchos los Ayuntamientos que se hallan adeudando á la misma la suscripción del año, advierto á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos morosos que á la mayor brevedad posible satisfagan á dicha señora en su casa, calle de Lope de Vega, núm. 4, la suscripción á dicho periódico ó de lo contrario me veré en el caso de exigir dicho pago por la vía ejecutiva.

El Gobernador,

*Fernando de Torres y Almunia.*

**Circular número 11.**

Habiendo acudido á mi autoridad la señora Viuda de D. Salvador Atienza, contratista del *Boletín oficial*, en queja de que la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia se hallan adeudando cantidades por anuncios de prendas y pérdidas de ganados y subastas, á pesar de las excitaciones repetidas que este Gobierno ha dirigido al efecto, he acordado advertir, por última vez, á los señores Alcaldes de dichos Ayuntamientos que si en el improrrogable término de quince días no satisfacen las cantidades que por indicados anuncios adeudan á dicha contratista, me veré en la precisión de exigirles las responsabilidades que procedan, á fin de que tenga cumplimiento lo ordenado.

El Gobernador,

*Fernando de Torres y Almunia.*

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín*

oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha	9 26
Enmedio	57 53
Hermanidad Campó de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Desde Enero á Diciembre de 1892.	
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hermanidad Campó de Suso	18 80
Lamason	19 50
Liérganes	3 40
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Hermanidad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luenta	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Rionansa	16 50
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Sauces	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Villafufre	16 10
Voto	2 10

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Arnuero	2 20
Astillero	1 60
Bárcena de Cicero	4 10
Bárcena de Pié de Concha	7 40
Cabezón de Liébana	7 00
Cabuérniga	5 10
Camaleño	3 60
Camargo	8 30
Campó de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Enmedio	6 50
Entrambasaguas	3 90
Hazas en Cesto	22 75
Hermanidad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpas	2 90
Los Tojos	15 00
Luenta	14 30
Medio Cudeyo	3 50
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pesaguero	16 15
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Pulanco	3 80
Potes	4 50
Ramales	2 70
Reinosa	1 60
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Rivamontan al Monte	14 05
Ruente	17 45
Rubioba	5 60
San Felices de Buelna	6 75
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
San Roque de Riomiera	1 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Santiurde de Toranzo	4 40
San Vicente de la Barquera	2 60
Rionansa	8 45
Puente Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villacarriedo	1 70
Voto	4 00
Valdeprado	5 60
Vega de Liébana	9 10
Torrelavega	5 70
Villafufre	11 00
Villaverde de Trucios	2 30
Solórzano	2 30
Valdeolca	1 70
Valdáliga	4 10
Vega de Pas	10 30
Udías	1 90
	2 50

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CONSUMOS

Circular.

Si bien la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia han cumplido hasta ahora cuanto dispone el capítulo 6.º del Reglamento de 21 de Junio de 1889, hoy vigente algunos de soyendo las excitaciones de la Administración y lo que deben á los intereses que representan, olvidar sus preceptos que son de vital interés para los pueblos por tratarse en él de los medios de cubrir los encabuzamientos generales de consumos. Unido á esto el que descuidan de tal manera la práctica de las operaciones

preliminares que se dá el caso frecuente de que llegue al vencimiento del segundo trimestre sin haberse presentado los repartimientos, ya por el total del cupo, ya por el déficit resultante, considero conveniente al mejor servicio llamar la atención de los señores Alcaldes de esta provincia y prevenir á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras cumplan con verdadera exactitud aquellas disposiciones con el fin de facilitar la marcha de la Administración encargada de recaudar este impuesto, evitar multitud de reclamaciones originadas por la precipitación con que se confeccionan los documentos, eludir la responsabilidad que determina el artículo 98 de la vigente Instrucción ya citada de 21 de Junio de 1889. A este objeto reintero mis súplicas á referidas autoridades y les prevengo:

1.º Que los cupos que han de servir de base para el próximo presupuesto de 1895-96 son los que rigen en el corriente año á reserva de las modificaciones que puedan acordarse por la Superioridad.

2.º Que para el día 10 de Abril lo más tarde ha de obrar en esta Administración la propuesta de medio ó medios adoptados para cubrir el cupo haciendo constar dicho acuerdo por medio de certificación.

3.º Que si los medios adoptados y realizados fuesen los concertados ó arriendos, remitirán los respectivos expedientes á esta Administración para el 15 de Mayo próximo, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 44 del tantas veces repetido Reglamento de 21 de Junio de 1889.

4.º Que si se adoptase como medio el reparto vecinal, una vez autorizados, previas las formalidades que determina el repetido Reglamento del Impuesto y Ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, se confeccionen con arreglo á los preceptos que informan el capítulo 11 fijándose muy especialmente en los artículos 82 y 89. Aquellos documentos, es decir, los repartos ya terminados deben obrar en la Administración de mi cargo el 1.º de Junio próximo, único modo de que puedan ser examinados y aprobados antes de 1.º de Julio siguiente de conformidad con lo que establece el artículo 97.º De no ser así me veré precisado, muy apesar mio á cumplir el artículo 98 que me autoriza para nombrar comisionados que á costa y bajo la persona responsabilidad de los individuos de la Junta formen el reparto.

Espero, por lo tanto, y confiamamente que los señores Alcaldes de esta provincia, que siempre han demostrado su celo, por los servicios públicos, mirarán con especial interés el á que me refiero, cumpliendo cuanto en esta circular se previene.

Santander 5 de Febrero de 1895.—  
El Administrador de Hacienda, José Quintana.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1893, esta Jefatura señaló el día 28 de Febrero de 1893 para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la caseta de Carabineros de Toñanes, cuyo presupuesto de contrata es de 639.51 pesetas, y no habiéndose presentado licitadores se anuncia la segunda subasta que se celebrará el día 10 de Marzo próximo, á las doce de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en esta Jefatura, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público, donde se admitirán pliegos hasta el día y hora mencionada.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otra la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acrediten se ha consignado previamente a la subasta la cantidad del uno por ciento del presupuesto en metálico ó valores del Estado.

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de... por ciento.

Las condiciones particulares serán las mismas que se anunciaron en el «Boletín oficial» de esta provincia del día 3 de Febrero de 1894 y en la «Gaceta de Madrid» del día 30 de Enero del mismo año.

Santander 1.º de Febrero de 1895.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

En cumplimiento al artículo 24 de la instrucción para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas de 14 de Junio de 1883, y habiendo manifestado los herederos de D. Antonio Pérez Fernández Bastillo, que están conformes con las condiciones que se han impuesto a la concesión que se le ha otorgado para aprovechar aguas para riego de una finca de su propiedad, del arroyo de la Hoja, se declara firme la mencionada concesión que es como sigue:

El Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, en 9 de Octubre del año próximo pasado acordó lo siguiente.

Examinado el adjunto expediente en que D. Francisco Pérez Fernández y Bastillo, solicita el aprovechamiento de medio litro de agua por segundo, con destino al riego nombrado la Hoja, en término de Villasevil, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, resulta que se ha tramitado con arreglo a lo prevenido en la instrucción de 14 de Junio de 1883.

Considerando: 1.º que no ha habido reclamación alguna en contra; 2.º que los informes de la Jefatura de Obras públicas, del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión provincial de la concesión; 3.º que no se pide la imposición forzosa de servidumbre de acueducto por que según consta en el expediente el interesado tiene permiso de los propietarios de los terrenos para establecer la cañería de conducción; y 4.º que, no se ve perjuicio para nadie y si en beneficio de la mejora y fomento de la agricultura; he acordado precede otorgar la concesión que se solicita imponiendo las condiciones siguientes.

1.ª Las obras se realizarán con arreglo a lo que se expresa y se figu-

ra en los documentos del proyecto presentado.

2.ª El plano de coronación de la presa deberá quedar un metro cuarenta centímetros por debajo de la salera del acueducto que conduce las aguas de la Molina a Santander en el punto en que dicho acueducto cruza el arroyo de la Hoja.

3.ª La toma de agua se verificará estableciendo un modelo de modo que en todo tiempo pueda comprobarse que no se distrae del arroyo más que medio litro de agua por segundo.

4.ª Dentro de treinta días, a contar de la fecha en que se publique en el «Boletín oficial», el otorgamiento de esta concesión deberá acreditar el concesionario haber depositado como fianza en la Caja general de Depósitos la cantidad de nueve pesetas y cuarenta y cuatro céntimos.

5.ª Las obras deberán empezarse dentro de los dos meses, a contar de la fecha en que se publicó el otorgamiento de la concesión y deberán quedar completamente terminadas dentro de los seis meses a partir de la misma fecha.

6.ª Una vez terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas y esta dispondrá se proceda a hacer un reconocimiento de aquellas. Si se encontraran construidas con arreglo al proyecto y condiciones se consignará en un acta y entonces se ordenará sea devuelta la fianza al concesionario.

7.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones producirá de hecho la caducidad de la concesión.

Santander 4 de Febrero de 1895.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE SANTANDER

El día 16 del actual a las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administración la venta en pública subasta de un barril conteniendo ron, que ha sido vendido por retasa en la forma siguiente:

Demostración	Pesetas
Cuarenta y cuatro litros ron a 0.75 litro.	33.00
Diez kilogs. pipería armada en un barril envase.	2.00
<b>Total.</b>	<b>35.00</b>

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el importe de la retasa.

Santander 6 de Febrero de 1895.—El Administrador, Nardiz.

#### Anuncios oficiales.

##### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

La cobranza de la contribución territorial, industrial é impuesto de minas, correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, se llevará a efecto en este Ayuntamiento durante los días 23, 24 y 25 del corriente en la casa Consistorial.

Alfoz de Lloredo 3 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

#### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Durante los días 6, 7, 8, 9 y 10 del próximo mes de Febrero, tendrá lugar en este Ayuntamiento y punto de la Barca, la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Val de San Vicente 28 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eloy de Mier.

#### Ayuntamiento de Soba.

No habiendo comparecido a la concentración para ser destinado a cuerpo el mozo José Ortiz Guillaron, hijo de Miguel y de Rosa, número 377 del sorteo para el reemplazo del Ejército del año de 1893, no obstante haber sido llamado por medio de los «Boletines oficiales» de la Habana, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones del art. 101 de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente a mi autoridad, a fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial para su ingreso en Caja; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la Comisión provincial ó en otro caso al Excmo. señor Capitán general de la Isla de Cuba, en donde según datos tiene su residencia el repetido prófugo.

Soba 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Torre.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Anuncio

El que suscribe, vecino de Herrera, en este término, pone en conocimiento del público que hace como dos años se le extravió un potro que entonces tenía tres años y en el cuarto izquierdo el siguiente marco T, hallado hoy y debidamente identificado, resulta que sobre aquel marco se han puesto otro incomprendible; dicho potro tiene las señas siguientes: Edad cinco años, color negro oscuro, con una pinta en la pata y otra en la quijada izquierda.

Se hace así saber porque es de suponer que alguno lo había retenido como suyo y por si se cree con mejor derecho comparezca a ventilarlo en el término de quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Mazcuerras 4 de Febrero de 1895.—Fermín Diaz.

#### ANUNCIO

Anulada por la Delegación de Hacienda la rifa de un reloj que se sorteaba con la lotería de Navidad, se devolverá el importe de las papeletas, presentadas por el comprador en casa de Domingo Suarez Tero, Viñas, 3.

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

PARA EL

ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general que se celebrará el día 23 de corriente, a las once de su mañana, en el salón de la «Real Sociedad Económica Cantábrica», sito en la calle de Daoiz y Velarde, número 25, principal, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del día, que a continuación se publica.

Los señores Accionistas podrán recoger en Secretaría, calle de Daoiz y Velarde, número 3, piso 2.º, antes del día 21, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones ó resguardos que acredite su posesión.

Santander 8 de Febrero de 1895.—El Presidente del Consejo, César Pombo.

#### Orden del día.

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Renovación de dos Consejeros por elección.
- 3.º Nombramiento de tres Consejeros suplentes por orden correlativo de numeración, y
- 4.º Nombramiento de tres Accionistas que formen la Comisión de revisión de cuentas del presente año social.

#### TEATRO

GRAN COMPANÍA DE ZARZUELA

dirigida por

DON FEDERICO REPARAZ

Funcion para el viernes 8 de Febrero

3.ª del tercer abono.

La zarzuela en tres actos y en verso, titulada:

LOS DIAMANTES DE LA CORONA

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

Mañana, sábado, tendrá lugar el beneficio del primer bajo D. Valentín Gonzalez, poniéndose en escena la zarzuela en tres actos

CAMPANONE

y un intermedio de canto por el beneficiado.

El contratista del «Boletín oficial», ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto a que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos a dicha oficina.

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

### 2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894-95

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico de 1894-95, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valor en boca de mina el quintal.	Importe Total.		Importe del 2 p. l.
					Qts. ms.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
»	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Calamina roca, ld. tierras y Blenda tierras	39 à 45	737	1'80 à 2 pts.	1112	20	22 24
612	Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	54 °l.	54500	» 30	16350	»	327 »
596	Sres. Willian B. y Compañía	Carmelina y otras	Idem	54 °l.	117137	» 30	53145	10	1062 82
55	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires y otros	Calamina	»	170	2 50	425	»	8 50
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 °l.	530760	» 25	132690	»	2653 80
835	La misma	Industria	Idem	50 °l.	30640	» 25	7660	»	153 20
586	Sociedad Vidriera Reinesana	Luisiana	Carbon Lignito	Seco	2100	» 30	630	»	12 60
300	Real Compañía Asturiana	San Roque y otras	Calamina	36 à 38 °l.	45000	2'50 à 4 pts.	144900	»	2898 »
411	La misma	Teresa y otras	Idem	29 à 30 °l.	18710	2'30 à 3'10	55937	»	1118 74
436	La misma	Primera y otra	Idem	32 à 33	68850	3 10	15934	»	318 68
135	Sres. Hugh Lyle Smyth	Antonia	Hierro	54 °l.	10970	» 20	2194	»	43 88
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	52 °l.	15004	» 20	3000	90	60 02
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina, Blenda y sulfato de plomo	28 à 60	2639	1 à 6 pts.	4424	»	88 48
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	48 °l.	18320	2 50	45975	»	919 50
1040	Francisco R. Canevaro	San José	Calamina	40 °l.	200	2 »	400	»	3 »
279	Rufino de la Incera	Cualquier cosa	Hierro	52 °l.	16000	» 30	4800	»	96 »
135	El mismo	Cbiton 2.º y 5.º	Idem	52 °l.	16300	» 30	48900	»	978 »
21	Antonio Terán	La Encontré	Plombagina	»	100	1 50	150	»	3 »
TOTALES					1094907		538623	20	10772 46

Santander 28 de Enero de 1894.

El Delegado de Hacienda,

RAMON MARIA P. CARRASCO.